

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN AG No. 0499-2013  
De 15 de julio de 2013.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río la Villa.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1998, General del Ambiente, en su artículo 83 establece “La Autoridad Nacional de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios”

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 “Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la Republica de Panamá” en su artículo 8 establece quienes conforman el Comité y su modo de elección.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece en su artículo 21 y siguientes la metodología a utilizar para conformar los Comités de Cuencas Hidrográficas.

Que la cuenca hidrográfica del río la Villa comprende las provincias de Herrera y Los Santos, específicamente los distritos de Chitré, Las Minas, Los Pozos, Los Santos, Macaracas, Parita, Pesé, y los corregimientos de Monagrillo, Chitré cabecera, La Arena, Llano Bonito, San Juan Bautista, El Macano, Chepo, Las Minas, Leones Quebrada del Rosario, Bayano, El Calabacito, El Capurí, El Cedro, La Arena, La Pitaloza, Los Cerritos, Los Cerros de Paja, Los Pozos, El Guasimo, La Colorada, La Espigadilla, La Villa de Los Santos, Las Cruces, Las Guabas, Llano Largo, Los Olivos, Santa Ana, Tres Quebradas, Villa Lourdes, Bahía Honda, Bajos de Guera, Chupa, Corozal., El Cedro, Espino Amarillo, La Mesa, Las Palmas, Llano de Piedra, Macaracas, Mogollon, Parita cabecera, El Barrero, El Pedregoso, Las Cabras, Pesé, Rincón Hondo. Sabana Grande, por lo cual estará conformado por las autoridades de las instituciones públicas de las provincias de Herrera y Los Santos que establece la ley.

Que cumpliendo los procedimientos establecidos en las normativas vigentes en la materia se llevaron a cabo, talleres y consultas públicas para escoger a un representante y un suplente de las organizaciones no gubernamentales locales, relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas; y a los representante de los usuarios de Recursos Hídricos, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del Río La Villa.

Que cumpliendo lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, se remitió a las Gobernaciones de Herrera y Los Santos, la documentación de los Organismos no Gubernamentales, y por medio del Acuerdo No. 01 de 10 de junio de 2013 escogieron a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS (ANAGAN)** como principal y a **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROFORESTALES DEL CAPURÍ**, como suplente.

Que en el taller realizado el 19 de marzo de 2012 en la ciudad de Chitré, los usuarios más representativos escogieron a **ALCOHOLES DEL ISTMO, S. A** y **APIEPC** como principales y la **COOPERATIVA UNIÓN AGRÍCOLA** y **NESTLÉ, S. A.**, como suplentes.

## RESUELVE

**Primero.** Constituir el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río la Villa, y sus miembros serán:

- 1- Los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente de las provincias de Herrera y Los Santos.
- 2- Los Directores provinciales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de las provincias de Herrera y Los Santos.
- 3- Los Directores provinciales del Ministerio de Salud de las provincias de Herrera y Los Santos.
- 4- Los Directores provinciales del Ministerio de Comercio e Industrias de las provincias de Herrera y Los Santos.
- 5- Los Directores provinciales de la Autoridad Marítima de Panamá de las provincias de Herrera y Los Santos.
- 6- Los Directores provinciales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de las provincias de Herrera y Los Santos.
- 7- Los Directores provinciales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de las provincias de Herrera y Los Santos.
- 8- Los Alcaldes de los Municipios de Chitré, Guararé, Las Minas, Las Tablas, Los Pozos, La Villa de Los Santos, Macaracas, Parita y Pesé.
- 9- Como ONG's la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS (ANAGAN)** como principal y a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROFORESTALES DEL CAPURÍ**.
- 10- Como usuarios de los recursos hídricos a **ALCOHOLES DEL ISTMO, S.A** y **APLEPC** como principales y la **COOPERATIVA UNIÓN AGRÍCOLA** y **NESTLÉ, S.A.**, como suplentes.
- 11- El Honorable Representante de Corregimiento de Bahía Honda.

**Segundo.** Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior a fin que proporcionen los nombres de las personas que los representan en las provincias de Herrera y Los Santos, que por mandato de la Ley son partes del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río la Villa.

**Tercero.** Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río la Villa, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo a la Autoridad Nacional del Ambiente, y al Comité para saber quién los representará en dicho Comité.

**Cuarto.** Los Honorables Representantes de Corregimiento serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando, como ya se indicó, con el Honorable Representante del Corregimiento de Bahía Honda, el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río la Villa.



**Quinto.** Los miembros de las ONG's y los Usuarios, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río la Villa por dos (2) años contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del Comité de la Cuenca del río la Villa.

**Sexto.** Vencido el término de las ONG's y los Usuarios, se procederá a escoger quienes los representarán cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

**Séptimo.** Juramentar a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río la Villa, luego de su acreditación.

**Octavo.** Ordenar a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del río la Villa a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rijan.


**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1998, Ley 44 de 2002; Ley 6 de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013. Resolución AG-0527-2005 y demás normas complementarias.

Cúmplase.

Dado en la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio de 2013.

  
**SILVANO VERGARA.**  
Administrador General.



  
**GERARDO GONZÁLEZ.**  
Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.

